



**200**  
**AÑO DEL BICENTENARIO**  
**1810 - 2010**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10802**

**Artículo-1º.**-Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires que, en el marco del "Programa de Recuperación del Espacio Público", tiene por finalidad la ejecución de obras en la **Plaza Giardino**, ubicada entre las calles Marco Avellaneda, Murguiondo, San Vladimiro y Molinedo del Partido de Lanús (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección S, Manzana 21); y, que obra a fojas 3 y 4 del Expediente Nº D-64.627/09.- D.E. y D-00156/10.- H.C.D.-

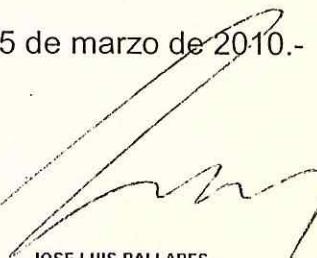
**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. LANÚS, 25 de marzo de 2010.-**

**REVISÓ**

  
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



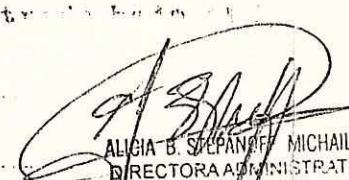
  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 0452-  
DE FECHA 29 MAR 2010**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
  
MATILDE ESTEBAN ANTINUCCI  
JEFATURA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Registrado en la**

**10802**

  
ALICIA B. SEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

10802

64627 09



## CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los      días del mes de      de 2009, se reúnen el SR. INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de LANÚS, Dario Hugo DIAZ PEREZ con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA representado por la SRA. MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ con sede en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad de La Plata con el objeto de celebrar el presente convenio.



### **CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 16 de Septiembre del 2008 La Municipalidad solicitó formalmente que se lo incluya en el programa "Recuperación del Espacio Público", el que esta incluido en el Decreto 1570/08 PRY. 7455
2. Que la obra "Plaza Giardino" a desarrollarse en las calles Marco Avellaneda, Murgiondo, San Vladimiro y Molinedo de la localidad de Lanús, siendo el mismo de dominio público municipal acompañándose copia de la documentación que certifica dicha titularidad.
3. Que el diseño, ejecución y el costo de la obra esta a cargo del Ministerio de Infraestructura.
4. Que el presente Convenio se suscribe "ad referéndum" del titular del Ministerio de Infraestructura.
5. Por todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 6021, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA:**

LA MUNICIPALIDAD autoriza al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA para que ejecute por si o por contrato con terceros la obra "Plaza Giardino" en las calles

Marco Avellaneda, Murgiendo, San Vladimiro y Molinedo de la localidad de Lanús, designado catastralmente como **Circuns. I, Sección S, Manzana 21.**

**SEGUNDA:**

La autorización de ocupación se extenderá desde el Acta de Replanteo de Obra hasta la finalización de la Obra.

Asimismo la Municipalidad faculta al Ministerio y/o a quién éste designe y/o autorice a realizar en el predio las diligencias preliminares al Acta de Replanteo.

**TERCERA.:**

El costo de la obra estará a cargo del Ministerio, quien es el responsable de su diseño y ejecución conforme a lo normado por la ley 6021, obligándose también a la supervisión e inspección de la misma.

**CUARTA:**

Una vez finalizada la Obra, la misma pasará a dominio de la Municipalidad quien estará a cargo desde ese momento de la conservación y el mantenimiento de la misma y será responsable en su totalidad por los daños y/o eventos que pudieran afectarla.

**QUINTA:**

La municipalidad se compromete a prestar toda colaboración necesaria y que esté dentro del ámbito de sus competencias a efectos del mejor desarrollo de la obra.

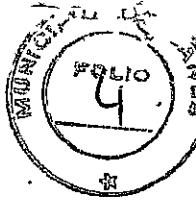
**SEXTA:**

El presente convenio se suscribe ad referéndum de la Resolución Ministerial convalidatoria.

**SEPTIMA:**

A todos los efectos del presente CONVENIO, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

14627 09 1



El presente Convenio se suscribe "ad referéndum" de la convalidación que otorgue el Concejo Deliberante del Municipio

Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del MINISTERIO y el segundo en poder de la MUNICIPALIDAD.

DR. ALBERTO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

MESA GRAL. DE ENTRADA  
MESA GRAL. 09

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

10803



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y  
Vivienda



## CONVENIO MARCO

### MUNICIPIO DE LANÚS – Provincia de BUENOS AIRES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de marzo del año 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **Municipio de LANÚS** de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por el Señor Intendente Don Darío Díaz PEREZ, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de LANÚS OESTE, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Con el objeto de mejorar la trama vial de la ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar las obras de: "**Repavimentación Asfáltica**" por un total de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000)**, y "**bacheo**" por un total de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000)** a ejecutarse en el Municipio de **LANÚS**, en el marco del "**PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL**" (en adelante "**EL PROGRAMA**"), de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y  
Vivienda



Marco.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA; con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT) creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:-----

- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente a los proyectos de pavimentación.-----
- Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma.-----
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----
- Efectuar la inspección y certificación de las obras.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir, al efecto, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008,

DR. DARÍO HUGO Z PEREZ  
INTE. RE  
MUNICIPIO DE LANÚS

65250

10

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y  
Vivienda



ámbas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA  
Y SERVICIOS.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas  
y financieras que considere convenientes para verificar el  
cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta  
ejecución de los proyectos.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3)  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en  
el encabezamiento.

S.S.D.U.V.  
Nº 48412010  
ACU

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Arg. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
FONETARIA DE OBRAS PÚBLICAS